



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
CONCEJO DELIBERANTE U.S.H.U.A.I.A.
MESA DE TRABAJO EJECUTIVA
ASISTENTE SOCIAL
Fecha: 23/07/10 Ex. 1016
Número: 897 Fps. 35
Expte. N°
Grado: 506/96
Recibo: F. llllllllll

SEÑOR PRESIDENTE :



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

23/22/2010 - 11:32 - 1/35

Nota N° 282 /2010.-

Letra: MUN.U.-----

Referente: Resolución C.D. N° 79/2010.-

USHUAIA, 21 JUL 2010

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, en respuesta a la Resolución C.D. N° 79/2010, mediante la cual se solicita a este Departamento Ejecutivo, informe sobre el cumplimiento del Convenio registrado bajo el N° 2673, celebrado entre la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 y esta Municipalidad.

Al respecto le remito adjunto a la presente la Nota N° 223/2010, Letra: S.D. y . G.U. de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, en la cual adjunta el informe elaborado por el Titular de la Oficina de Administración de Canteras mediante Nota N° 15/10, Letra: O.A.C., dando cumplimiento de esta manera a vuestro requerimiento.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

Federico Sciurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S. _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Desarrollo y Gestión
Urbana

23/22/2010 - 11:32 - 2/35

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° 223 /2010.-
Letra S.D.y G.U.

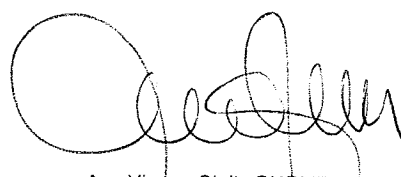
Ushuaia, 16 de julio de 2010.-

Sr. Intendente:

Me dirijo a Ud. a fin de elevar adjunto informe elaborado por la Oficina de Administración de Canteras mediante el cual se da cuenta de las actuaciones y antecedentes relacionados al Convenio registrado bajo el N° 2673/2004, suscripto con fecha 13 de septiembre del año 2004, entre la Municipalidad y la Asociación de Pilotos y Preparadores 850.

Dicho informe, viene a dar respuesta a la Resolución CD N° 079/2010, emitida oportunamente por el concejo Deliberante.

Se eleva a su consideración, a fin de ser remitida a l Cuerpo Legislativo en caso de compartir lo expresado.



Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Secretaria de Desarrollo
y Gestion Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

23/22/2010 - 11:32 - 3/35

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA N° 15/10

LETRA: O.A.C

Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana

Arq. Viviava Guglielmi

S...../.....D

Ushuaia, 08 de Julio de 2010

Me dirijo a Ud. a efectos de remitir el expediente de marras adjuntando a la presente un informe relacionado con la Resolución C.D.N° 079/2010 obrante a fs. 22, relacionado con el Convenio registrado bajo el N° 2673, celebrado entre la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 y ésta Municipalidad.

El mismo da cuentas de los antecedentes del caso, cuestiones propias del contenido del convenio, y una propuesta en el marco del espíritu del mismo.

Se adjunta copia de los actos administrativos mencionados.

A su consideración.

Atte.


Victor A. Barrios
Oficina de Adm. de
Subsecretaría de
Municipalidad Islas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Desarrollo y Gestión
Urbana

ANTECEDENTES

- Expte Letra A – Solicitud E1 Subsecretaría Tierras Fiscales 03- 06- 1996 – Convenio de Cesión de Uso de septiembre de 1992 (10 años) – ratificado por Resolución CD N° 220/96 de fecha 11- 09- 1996
- Ordenanza sancionada s/N° que prohíbe la extracción de áridos en la zona del autódromo 06- 07- 2004
- Decreto Municipal N° 870/2004 veta la OM mencionada fecha 16- 07- 2004
- Expte OP N° 5299/2004 – Convenio N° 2673 Autoriza el Uso gratuito de 46 Has / 13- 09- 2004 (15 años)
- Ordenanza Municipal N° 2731 de fecha 29- 09- 2004 permite por 8 años la extracción de áridos en la zona, destinando el sector a la Explotación de Canteras. El DEM deberá garantizar la continuidad de las actividades deportivas que se practican en la zona (automovilismo)
- Expte SG N° 5085/2004 – Aprueba Convenio Ordenanza Municipal N° 2768 / 01- 12- 2004
- Ordenanza Municipal N° 2985 – Aprueba Pliego de Bases y Condiciones para llamado a Licitación Pública Concesión y Explotación de Minerales de 3° categoría 09- 12- 2005
Consideraciones:
 - 1- Se definieron dos Zonas a explotar: Zona “A” y Zona “B”.
 - 2- Se preveía comenzar primeramente por la Zona “B” y una vez agotada la misma se continúa por la Zona “B”, repitiéndose el proceso establecido en el Convenio N° 2768/2004
 - 3- La Zona “B” preveía tres (3) áreas de explotación.
 - 4- Puesto a consideración del CD, el pliego sufre sustanciales modificaciones, entre las cuales se aprobaron cinco (5) áreas de extracción, lo que motivó el corrimiento del límite cartográfico definido oportunamente, avanzando con cuatro (4) Has más de intervención sobre lo que se había definido como la Zona “A” primeramente.
 - 5- Esta modificación derivó en el primer obstáculo que trajo aparejado la imposibilidad de convivencia de ambas actividades, extractiva y deportiva, generando los inconvenientes que hasta el día de la fecha se observan para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio N° 2768.
- Expte OP N° 2607/2007 Cuerpo 00, 01 y 02 – Tramita el llamado a Licitación Pública N° 06/2007 y establece el Plan de Obras Autódromo Municipal, consistente en la ejecución de un picódromo de 700 m de longitud ubicado en la zona baja del autódromo, donde en ese momento estaba la cantera municipal; se supone, como primera parte de una pista definitiva, no se observan en los antecedentes ninguna consideración respecto de la actividad extractiva.
- Resolución SOySP N° 1055/2007 declara fracasada la licitación Pública N° 06/2007 para la ejecución de la obra Autódromo Municipal 1° Etapa 21- 11- 2007. Se desestimaron las ofertas por precios inconvenientes para el municipio (las ofertas superaron el monto oficial) de acuerdo a la resolución mencionada. La obra no se ejecutó.

INCUMPLIMIENTOS DEL CONVENIO N° 2768

- Cláusula SEGUNDA: La Comisión que debía constituirse se conformó en el año 2005, habiéndose designado en ese entonces a los Sres. Nerio SARTINI y Armando LUIS, por parte de la Asociación, y el Ing. Mariano POMBO y el Ing. Carlos FRESL, por parte de la Municipalidad. Actualmente son



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Desarrollo y Gestión
Urbana

reemplazados por los Sres. Ariel ERMALIUK y Mario GARCÍA en el primer caso y por el Municipio se ha designado al Sr. Víctor BARRIOS y al Arq. Jorge COFRECES para su conformación. Si bien no se cuenta con un acto formal o Libro de Actas, al día de la fecha se han mantenido reuniones en diversas oportunidades con la Asociación 850, a fin de lograr los acuerdos necesarios que permitan avanzar en el cumplimiento del Convenio en cuestión sin haber quedado registro de las mismas. Con respecto al fondo que debía propiciarse, cabe indicar que dado que los concesionarios de canteras tributaban fundamentalmente con el aporte de material, se registra que al día de la fecha el canon percibido en efectivo durante los 24 meses de concesión corresponde a un monto de \$ 81.090.-

- Cláusula TERCERA y CUARTA: En virtud de las consideraciones efectuadas a raíz de la promulgación de la Ordenanza Municipal N°2985, no ha sido posible la realización de las actividades deportivas ni la explotación de las canteras conforme a lo previsto en el Convenio N° 2768/2004, consecuentemente esto generó inconvenientes en el desarrollo de ambas actividades
- Cláusula QUINTA y SÉPTIMA: Otro motivo de conflicto es que no se determinan límites definitivos para la realización de los eventos automovilísticos hasta tanto no haya proyecto urbano del sector. Al encontrarse el área de intervención de la Asociación con límites de carácter provisorio, los circuitos y trazas han ido readecuándose permanentemente, no habiéndose restringido sólo a la Zona "A" como había sido previsto en un principio, lo que dificulta llevar adelante la actividad deportiva como la extractiva. Asimismo difícilmente se pueda definir de esta manera dónde se construirán las nuevas instalaciones que debe ejecutar el Municipio.
- Cláusula NOVENA: No hay registro de presentaciones de los cronogramas de utilización de instalaciones con el resto de las instituciones que realicen actividades relacionadas con el objeto del convenio en cuestión.
- Cláusula DÉCIMA PRIMERA: La Asociación debe realizar siete (7) eventos por año en el autódromo, por año calendario y durante el período de cesión de uso, so pena de rescisión del convenio en cuestión, como así también lo sería la falta de mantenimiento de las instalaciones o la fracción fiscal cedida.

Según los registros de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, quien autoriza los eventos públicos, constan sólo cuatro (4) autorizaciones para la Asociación 850 durante los años 2007, 2008 y 2009. Cabe tener en cuenta que la actividad en cuestión es tributaria según la OM N° 3501, Título IV, artículo 8, inciso E (Carrera de Autos).

Así también con fecha 23- 06- 2009 desde la Oficina de Administración de Canteras y en virtud de ser quien debe programar y coordinar las actividades desarrolladas en el marco de la explotación de las canteras, se ha solicitado oportunamente a la Asociación que informe con antelación todo evento que se realice en la zona del autódromo, sin haber recibido notificación alguna al respecto.

Este incumplimiento, al decir de la propia Asociación, se encuentra directamente relacionado a lo expuesto en los puntos anteriores.



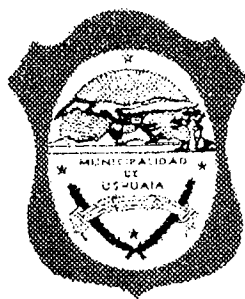
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Desarrollo y Gestión
Urbana

23/22/2010 - 11:32 - 6/35

PROPUESTA de la MUNICIPALIDAD

- Completar la extracción de material en la Zona "B" según lo estipulado en la Cláusula Tercera del Convenio registrado bajo el N° 2673.
- Iniciar la extracción de áridos en la Zona "A", según lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio registrado bajo el N° 2673, lo que se prevé para Febrero 2011.
- Dar inicio al proyecto definitivo del circuito a afectar para las carreras automovilísticas y actividades afines. Se deberá tener en cuenta las nuevas instalaciones complementarias. Asimismo deberá incluir las actividades afines como circuito de cuatriciclos, motos, etc. El proyecto se planteará en dos aspectos:
 - a- Acordar un circuito que coincida con las trazas existentes que se evalúen factibles de ser utilizadas y adecuar las mismas a fin de que puedan ser usadas al momento que se encuentren en condiciones, lo que se efectuaría por parte de la Municipalidad dentro de la temporada octubre 2010 / abril 2011.
 - b- Definir el alcance del proyecto definitivo que se llevará a cabo cuando se complete la explotación de la Zona "A", según lo establecido en el convenio en cuestión, el que podrá coincidir o no con la traza que se acuerde de acuerdo al punto a.-
- A partir del proyecto definitivo, se realizará una evaluación de costos de la obra a fin de poder dar cumplimiento al convenio en cuanto a la cláusula Sexta.
- En caso de que la Asociación acuerde con esta nueva propuesta, se encuentra conveniente dejarla plasmada en un Acta Complementaria al Convenio 2768/2007, quedando establecido los nuevos plazos y compromisos de ambas partes.

Víctor A. Barrios
Oficina de Adm. de Carteras
Subsecretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Expediente Interno: SUBSECRETARIA DE TIERRAS
FISCALES MUNICIPAL

Fecha 03.10.12

Letra A N° Año 199

R/

Destino del Predio

Apellido y Nombre del Solicitante Asociados de Finanzas y Seguros
830 FLESCING

Documento Tipo N°

Solicitud E-1

ES COPIA
RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.D. y G.L.
Municipalidad de Ushuaia

Expedientes Agregados

CONVENIO DE CESION EN USO

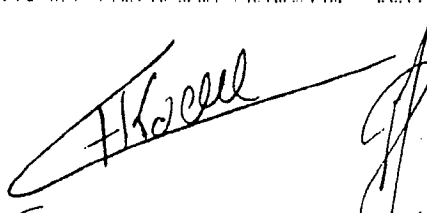
Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. Mario Domingo DANIELE, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la ASOCIACION PILOTOS Y PREPARADORES 850 FUEGUINA (Personería Jurídica Libro A-Nº 028 Fº 10/89), representada en este acto por su presidente Señor Horacio KORELL, en adelante LA ASOCIACION, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cesión en Uso del Autódromo Municipal 12 de Octubre, sujeto a las siguientes cláusulas:

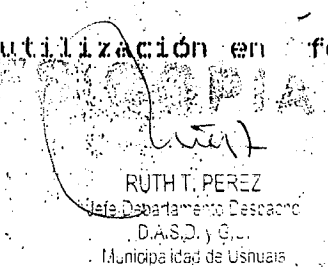
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede un uso gratuito y la ASOCIACION así lo acepta, el Autódromo Municipal 12 de Octubre, de conformidad con las modalidades que a continuación se detallan.

SEGUNDA: LA ASOCIACION realizará en el mencionado predio las siguientes mejoras: a) Alambrado total del predio del Autódromo; b) Construcción de nuevos Boxes con fosa y rampa c) Instalación de un sistema de altavoces con amplificadores de potencia; d) La construcción de dos (2) quinchos, uno en la parte baja al lado de los boxes y otro en la parte alta del autódromo; e) Construcción de baños públicos; f) Construcción de fogones de material; g) Construcción de una plaza para niños, con juegos varios. Finalizado el plazo establecido en la cláusula 5ª las obras quedarán en propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: LA ASOCIACION se compromete a la realización de las obras descriptas en la cláusula 2ª, en un plazo no mayor a tres (3) años, contados a partir de la promulgación de la Ordenanza ratificando el presente. El no cumplimiento de la obligación asumida por LA ASOCIACION implicará la caducidad de pleno derecho del presente convenio.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a la utilización en forma




RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Descacho
D.A.S.D. y G.
Municipalidad de Ushuaia

gratuita de las instalaciones cedidas y lo que en ellas se construya, cuando la actividad a desarrollar sea de carácter institucional.

QUINTA: La presente cesión se realiza por un plazo de diez (10) años, pudiéndose renovar por otro plazo similar de común acuerdo de partes.

SEXTA: La presente cesión se efectúa ad-referéndum de su aprobación por parte del Concejo Deliberante a través del dictado de la correspondiente Ordenanza, según lo dispone la Ley 236.

SEPTIMA: La cesión tendrá vigencia una vez promulgada la mencionada ordenanza.

OCTAVA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse sobre el presente acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiera corresponder, constituyendo sus domicilios: LA MUNICIPALIDAD en San Martín 660 y LA ASOCIACION en Avda. Perito Moreno Nº 2619 de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los días del mes de Septiembre de 1992.

[Handwritten signatures]

ES COPIA

Seriani, Neri

TE 15608084

ECHT Hector

TE 15560303

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.D. y C.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 22 OCT 1992

VISTO: La nota presentada por la Asociación Pilotos y Preparadores 850 Fueguina, registrada en este Municipio con fecha 10-04-92, mediante la cual solicitan la cesión en uso del Autódromo Municipal 12 de Octubre de la ciudad de Ushuaia.

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se firma un Convenio de Cesión en Uso con la mencionada Asociación, por el cual la Municipalidad cede a la Asociación en carácter de cesión en uso el Autódromo Municipal 12 de Octubre.

Que la presente cesión se efectúa ad-referendum de su aprobación por parte del Concejo Deliberante, a través del dictado de la correspondiente Ordenanza, según lo dispone la Ley Nº236.

Que en dicho predio se realizarán mejoras, por parte de la Asociación como la construcción de nuevos boxes con fosa y rampa, instalación de un sistema de altavoces con amplificadores de potencia, construcción de baños públicos, etc.

Que este Ejecutivo considera muy positivo el Convenio firmado, por lo que corresponde su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, conforme lo dispuesto por la Constitución Provincial y la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-APROBAR el Convenio en Cesión de Uso celebrado ad-

111.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Desacato
D.A.S.D. y G.C.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

referendum del Concejo Deliberante entre la Municipalidad de Ushuaia, y la Asociación Pilotos y Preparadores 850 Fueguina, por la cesión del Autódromo Municipal 12 de Octubre.

ARTICULO 29.- Ratificado el Convenio de Cesión en Uso por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, este Ejecutivo procederá a reglamentar por las áreas correspondientes, instalaciones a construir y funcionamiento de las mismas.

ARTICULO 30.-REGISTRESE. Comuníquese al Concejo Deliberante. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 992 /92.

REC.

OMAR E. SEYDRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Desacato
D.A.S.D. y G.L.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ejecutivo Municipal de la ciudad de Ushuaia y la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 Fueguina, referido a la cesión en uso del Autódromo Municipal "12 de Octubre", que fuera ratificado por Decreto Municipal N° 992/92.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

RESOLUCION C.D. N° 220 /96.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11/09/96.-

m21.

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL
RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Desaparecidos
D.A.S.D. y G.O.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EXPT. N° 506/1996
RESOLUCION N° 100/2004
ACELERACION
HORA 12:00 EXPTE. 03509
JUNTA 06 de 07 de 04

23/22/2010 11.32 - 13/35

NOTA N° 278/2004

LETRA: C.D.-----

REFERENTE: EXPTE. N° 506/1996.

USHUAIA, 6 JUL 2004

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto, Ordenanza, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio de 2004, por medio de la cual se prohíbe la extracción de áridos en la zona del Autódromo "12 de Octubre".

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

Pase a la DASE, SO, SP, SSP y JEFATURA DE GABINETE,
a los efectos de informar a la ASERORIA LEGAL
D.H. en un plazo de 24 HS si corresponde
su promulgación de acuerdo a lo establecido
por el D.C. D.H. N° 1409/98.

USHUAIA, 07 JUL 2004

Federico G. Lucini
Director Legal y Técnico
y Asesor General
Municipalidad de Ushuaia

COPIA
RUTH I. PEREZ
Jefe Departamento Descarga
D.A.S.D. y G.
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO
S / D



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

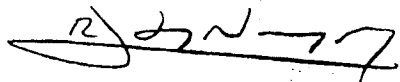
ARTICULO 1º.- PROHÍBASE la extracción de áridos en la zona del Autódromo Municipal "12 de Octubre" por encontrarse el mismo comprendido dentro de la zona delimitada como RDR (Reserva Deportiva Recreativa), de acuerdo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, hasta tanto el Poder Ejecutivo Municipal establezca mediante las normas administrativas de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la zona apropiada para tal fin.

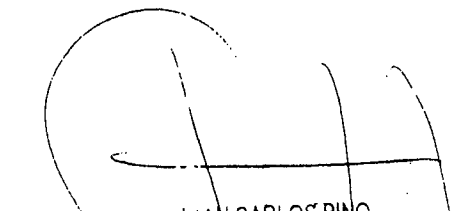
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

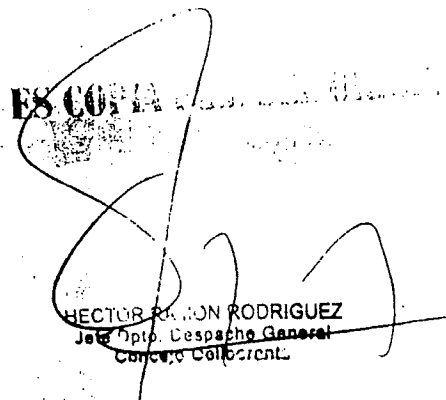
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/06/2004.-

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Opto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA


RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.D. y G.G.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 16 JUL 2004

VISTO el expediente N° CD-03909/2004 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 30/06/2004, la cual prohíbe la extracción de áridos del Autódromo Municipal "12 de Octubre" por encontrarse el mismo comprendido dentro de la zona delimitada como RDR (Reserva Deportiva Recreativa), de acuerdo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 298/2004, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2004, por la cual se prohíbe la extracción de áridos en la zona del Autódromo Municipal "12 de Octubre" por encontrarse el mismo comprendido dentro de la zona delimitada como RDR (Reserva Deportiva Recreativa) de acuerdo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 870 /2004.

mgf.

Mariano E. Pombó
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Desaparecidos
D.A.S.D. y G.L.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

23/22/2010 - 11:32 - 16/35

CONVENIO 2373

BAJO EL Nº: 2373

Ushuaia 13 SEP 2004

Federico S...

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente de la ciudad, Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, DNI N° 10.729.953, "ad referendum" del Concejo Deliberante, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 Fueguina, en adelante LA ASOCIACIÓN, (Personería Jurídica Libro -A- N° 028 F° 10/89), representada en este acto por su Presidente, Sr. Héctor ECHT, D.N.I. N° 11.293.696, con domicilio en calle Puerto Español N° 607 de la ciudad de Ushuaia, y por su Secretario, Sr. Hiram Armando RUIZ D.N.I. N° 12.701.990, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, autoriza el uso gratuito y LA ASOCIACIÓN así lo acepta, de una superficie de cuarenta y seis (46) hectáreas, aproximadamente, de tierras fiscales sin mensurar, que coincide con la fracción fiscal que el Municipio ha destinado al Autodromo Municipal "12 de Octubre", según croquis adjunto que como ANEXO I pasa a formar parte del presente para realizar actividades relacionadas con el deporte motor, sociales e institucionales de LA ASOCIACIÓN.

SEGUNDA: Las partes acuerdan constituir una Comisión formada por dos miembros de cada Institución y que se constituirá en un plazo no mayor a quince (15) días de aprobado el presente, la que elaborará un plan de obras a ejecutar en el predio indicado en la cláusula precedente, el que tendrá como objetivo permitir el desarrollo de los eventos relacionados con la actividad de LA ASOCIACIÓN, durante el período que dure la explotación de las minas de tercera categoría, ubicadas en la zona ocupadas por el autódromo actualmente. Dicha Comisión verificará el cumplimiento de los aportes que en concepto de canon perciba el Municipio, a cuyos efectos LA MUNICIPALIDAD propondrá la modificación de la Ordenanza 2276, promulgada por Decreto N° 225/01 y Decreto N° 818/02, que regula la explotación de minas de tercera categoría, propiciando la creación de un fondo de afectación específica para tales obras.

TERCERA: En una primera etapa, LA MUNICIPALIDAD dispondrá del SECTOR "B", indicado en el croquis que como ANEXO II pasa a formar parte del presente, para efectuar la explotación de canteras, conforme las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 1507, modificada por Ordenanza 2276, promulgada por Decreto N° 225/01 y en el Decreto N° 818/02, que regula la explotación de minerales de tercera categoría.

CUARTA: Cuando se agoten las canteras que se explotan en el Sector "B", se procederá a explotar, bajo las mismas exigencias, el SECTOR "A", indicado en el croquis del ANEXO II.

QUINTA: La fracción fiscal definitiva que se destinará al Autodromo Municipal "12 de Octubre" quedará determinada según la mensura

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Catastro
D.A.S.D. y G.L.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
23/22/2010 - 11:32 - 17/35

Ushuaia 3 SEP 2010
Fede...

correspondiente a efectuarse una vez que se cuente con el proyecto urbano integral de la zona, y el definitivo del autódromo, por lo tanto la superficie como sus límites son provisorios y podrán ser modificados según lo expuesto en la presente cláusula.

SEXTA: Las partes acuerdan coordinar y aunar esfuerzos para tramitar otras fuentes de financiación, aportes y/o colaboración, ante el sector público y privado, para permitir acelerar la ejecución del Plan de Obras a ejecutarse en el sector que elaborará la Comisión creada según lo establece la cláusula segunda del presente.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a trasladar y/ reconstruir la infraestructura edilicia existente (baños, quincho, boxes y cabina de cronometraje), al lugar que surja del Plan de obras señalado en la Cláusula SEGUNDA del presente.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a no otorgar terrenos Municipales cuyo destino sea efectuar actividades deportivas compatibles con el deporte motor, objeto del presente Convenio.

NOVENA: Como contraprestación, LA ASOCIACIÓN deberá acordar con el resto de las Instituciones que realicen actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, los cronogramas de utilización de las instalaciones que crea necesario, autorizándose a suscribir convenios con estas o con terceros para realizar mejoras en el predio. A efectos de solventar el mantenimiento de las instalaciones, LA ASOCIACIÓN queda autorizada a percibir un derecho de acceso a los eventos que programe. LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a la utilización en forma gratuita de las instalaciones cedidas en uso y lo que en ellas se construya, cuando la actividad a desarrollar sea de carácter institucional.

DECIMA: LA ASOCIACIÓN o quien con su consentimiento realice actividades de la disciplina en la fracción fiscal cedida, deberá contar con los seguros para participantes o terceros que de acuerdo al riesgo correspondan. Los mismos deberán ser presentados a LA MUNICIPALIDAD, a su solo requerimiento.

DECIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente comunicándolo con sesenta (60) días corridos de antelación, en caso de que la ASOCIACIÓN no realice siete (7) eventos en el autódromo por año calendario y durante el período de cesión en uso, o ante la falta de mantenimiento de las instalaciones y/o de la fracción fiscal cedida.

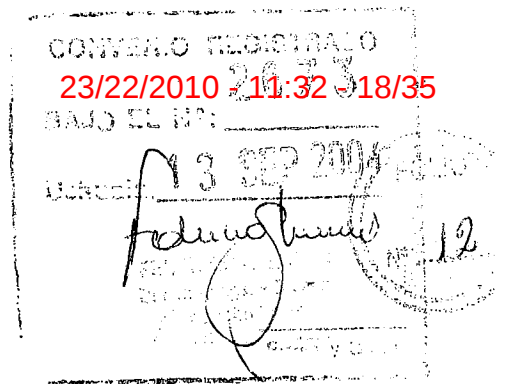
DECIMA SEGUNDA: Se deja sin efecto el CONVENIO DE CESIÓN EN USO DEL AUTÓDROMO MUNICIPAL "12 DE OCTUBRE", suscripto por las partes en el mes de septiembre de 1992, y aprobado por Decreto Municipal N° 998/92 y ratificado por Resolución C.D. N° 220/96 del Concejo Deliberante.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de quince (15) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y pudiendo renovarse por igual periodo

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Pasaportes
D.A.S.D. y C.I.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



con acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2004.

COPIA

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Cesación
D.A.S.D. y G.L.
Municipalidad de Ushuaia

JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL
Concejo Deliberante

23/22/2010 - 11:32 - 19/35

506/1986

40

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
San Juan con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º - EXCEPTÚASE por el término de (SEIS) 6 años, con opción a una prórroga de DOS (2) años más, el Uso del "Espacio Recreativo Deportivo", establecido por la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano) para la zonas delimitadas: al Norte por la cota de 120 metros, al Este el Arroyo sin nombre desde la Ruta Nacional N° 3 hasta la cota de 120 metros, al Sur la Ruta Nacional N° 3 hasta la intersección con el camino de acceso al campo de Golf y por este hasta el Arroyo de la Oveja y al Oeste el Arroyo de la Oveja y el sector denominado catastralmente como parcela 2lr, macizo 1000, sección J cuyo plano corre agregado como Anexo I de la presente. Las áreas naturales no degradadas ubicadas en el límite norte serán la barrera natural de los sectores a adjudicar para su explotación.

ARTICULO 2º - Establecer que el sector determinado en el Artículo 1º de la presente será destinado al uso de "Canteras de Minerales de Tercera Categoría".

ARTICULO 3º - Durante el tiempo que dure la excepción indicada en el artículo 1º el Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través de las áreas competentes en la materia definir la localización de sectores aptos para la explotación de los Minerales de Tercera Categoría y previo a concesionar las áreas de explotación o efectivizar la extracción en forma propia, deberá confeccionar un plan director de manejo.

El mismo deberá reflejar claramente como debe quedar el área una vez que se recomponga o restituya parcialmente la zona.

Deberá contar con perfiles previos y perfiles finales de proyecto. También deberá indicarse los peldaños escalonamientos del terreno de manera de salvar la diferencia entre el nivel más bajo de explotación y la vinculación con el terreno ubicado en la Cota 120 señalada como límite norte.

Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la continuidad de las actividades deportivas que en la actualidad se desarrollan en la zona delimitada en el Artículo 1º. Quedando reflejado en el plan director las ubicaciones provisionales y la ubicación final.

ARTICULO 4º - Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación Minera Administrativa para Minerales de Tercera Categoría, quien deberá administrar la actividad, la fiscalización comercial y el control de volúmenes de aridos extraídos en tierras fiscales municipales en un todo

Dra. Leila E. Gladas
Directora de Asuntos Jurídicos
Asesoría Letrada
Municipalidad de Ushuaia

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Desacato
D.A.S.D. y G.C.
Municipalidad de Ushuaia

REGISTRO MUNICIPAL
Jefe Departamento Despacho General
Consejo Deliberante

*Consejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Municipal N° 818/29002 al momento de la sanción de la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO 5º - Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se extiendan permisos provisorios para la implantación de equipamiento para el procesamiento de áridos y elaboración de hormigón y concreto asfáltico, con destino a obras públicas en la zona autorizada por la presente en la medida que no se contraponga al Artículo 86 de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 6º - La Autoridad de Aplicación deberá confeccionar un informe trimestral sobre el avance de los trabajos en las explotaciones autorizadas y elevar el mismo a conocimiento del Consejo de Planeamiento Urbano y del Consejo Deliberante y que formará parte de cada expediente de concesión

ARTICULO 7º - El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Gestión Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento será Autoridad de Aplicación en materia Ambiental en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 5º del Título Complementario de la Ley Nacional N° 24.585 de Protección Ambiental para la actividad minera quien deberá velar por el cumplimiento de las normas de presentación y contenidos mínimos de los informes de Impacto Ambiental y en el marco de los principios rectores establecidos en el Artículo 17 del Título Complementario de la referida Ley Nacional.

ARTICULO 8º - Crease un fondo específico con lo recaudado por la aplicación de la normativa vigente respecto a la explotación de minerales de tercera categoría, destinado a la recuperación ambiental y restablecimiento de la función del uso del suelo según el código de planeamiento urbano vigente al momento de sanción de la presente Ordenanza Municipal, de la totalidad del área definida en el Artículo 1º

ARTICULO 9º - Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente

ARTICULO 10 - Comuníquese Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación dese al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVASE

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA - Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder por única

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.D. y G.
Municipalidad de Ushuaia

Procurador B. Gladás
Procurador de Asuntos Jurídicos
Carretera Letrada
Municipalidad de Ushuaia

23/22/2010 11:32 - 21/35



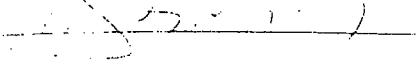
*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Usulután*

vez y hasta UNA (1) hectárea por empresa y/u organismo público Nacional y Provincial que actualmente se dedique a la extracción de Minerales de Tercera Categoría -

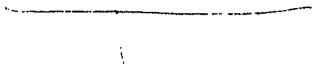
SEGUNDA: La autorización a que hace referencia la Cláusula Primera vence a los TREINTA (30) días de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 273

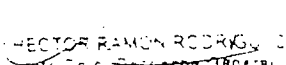
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/09/2004.-


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

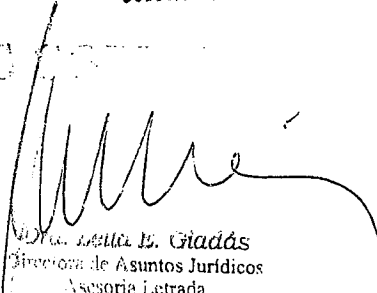
Mai

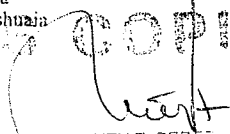

JUAN CARLOS PINA
Presidente
Concejo Deliberante Usulután

ES COPIA


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Seguimiento General
Concejo Deliberante

ES COPIA


MARÍA B. GLADAS
Dirección de Asuntos Jurídicos
Asesoría Letrada
Municipalidad de Usulután


RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Descarga
D.A.S.D. y C.
Municipalidad de Usulután

USHUAIA, 17 DIC 2004

VISTO el expediente N° CD-07403/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/12/2004, por la cual se aprueba el convenio registrado bajo el N° 2673, celebrado en fecha diez (10) de septiembre de 2004, entre el Municipio de Ushuaia y la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 Fueguina, a través del cual se otorga en uso gratuito a la asociación, un predio de tierras fiscales sin mensurar que coincide con la fracción fiscal que el Municipio ha destinado al "Autódromo Municipal 12 de Octubre", el cual cuenta con una superficie de cuarenta y seis (46) ha.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 540 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2768, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/12/2004, por la cual se aprueba el convenio registrado bajo el N° 2673, celebrado en fecha diez (10) de septiembre de 2004, entre el Municipio de Ushuaia y la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 Fueguina, a través del cual se otorga en uso gratuito a la asociación, un predio de tierras fiscales sin mensurar, que coincide con la fracción fiscal que el Municipio ha destinado al "Autódromo Municipal 12 de Octubre", el cual cuenta con una

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Legal

RUTH T/PEREZ
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.D. y G.
Municipalidad de Ushuaia

///2.



superficie de cuarenta y seis (46) ha. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1474/2004.

am
10
7

Lic. HEZTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FELICIANO G. LUCINI
Director General de Asesoría Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Descarga
D.A.S.D. y G.O.
Municipalidad de Ushuaia

Mariana A. García
Jefa Op. Descarga y
D.L.T. y G.O.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

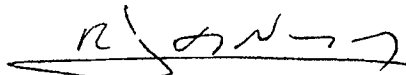
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio Registrado bajo el N° 2673, celebrado en fecha 10 de septiembre de 2004, entre el Municipio de la ciudad de Ushuaia, representado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano POMBO, y la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 Fueguina, representada por su Presidente Dn. Héctor ECHT, y su Secretario Dn. Hiram Armando RUIZ, cuya copia certificada forma parte de la presente, a través del cual se otorga en Uso Gratuito a la Asociación, un predio de Tierras Fiscales sin mensurar que coincide con la fracción fiscal que el Municipio ha destinado al " Autódromo Municipal 12 de Octubre ", el cual cuenta con una superficie de CUARENTA Y SEIS (46) ha.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial para su publicación y ARCHÍVESE.

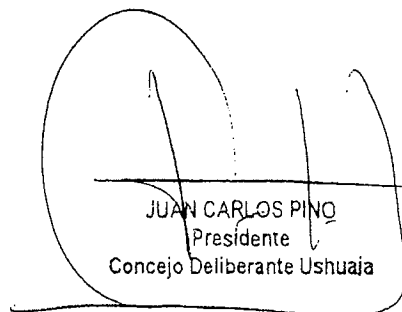
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2768

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria de fecha: 01/12/2004.-

Maf

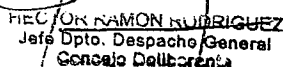


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

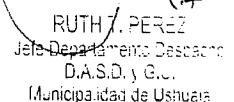


JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

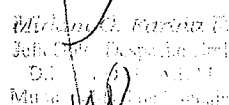
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RUTH PEREZ
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.D. y G.C.
Municipalidad de Ushuaia

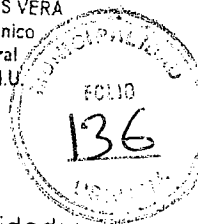
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Mariano El Pombo
Jefe Dpto. Despacho General
D.A.S.D. y G.C.
Municipalidad de Ushuaia

23/12/2010 - 11:32 - 25/35

Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

USHUAIA, 09 DIC 2005



VISTO el expediente N° CD-8609-2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la adjudicación en concesión y explotación de Canteras de Minerales de Tercera Categoría.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 455 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2985 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la adjudicación en concesión y explotación de Canteras de Minerales de Tercera Categoría. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1394 /2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Desempeño
D.A.S.D. y S.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23/22/2010 - 11:32 - 26/35

508/1998

Dr. FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la adjudicación en concesión y explotación de Canteras de Minerales de Tercera Categoría y que con CUARENTA Y TRES (43) fojas útiles forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º - Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, pase al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2985

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria de Fecha: 23/11/2005

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

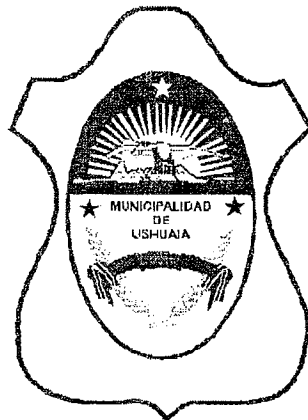
JUAN CARLOS PINO
Pres. Depto.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDUARDO DANIEL BLECHER
Jefe de la Oficina de Administración
del Concejo Deliberante

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Descargo
D.A.S.O. y C.O.
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CITese EXPEDIENTE
 DP 2607 2007
 LETRA NUMERO AÑO

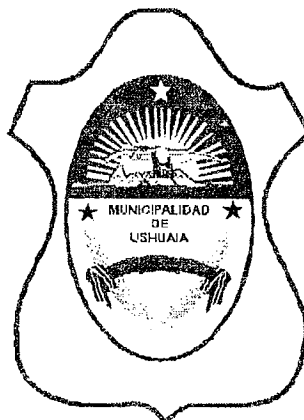
FECHA:
 06/11/2007
 Direccion de Estudios y Proyectos
 INICIADOR:
 AUTODROMO MUNICIPAL - 1ª ETAPA.-
 ASUNTO:

50 11 2007
 RUTH T. PEREZ
 Jefe Departamento Descarga
 D.A.S.D.A.
 Municipalidad de Ushuaia

TEMA:
 (76) Obras

EXPEDIENTES AGREGADOS:
 02

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



	OF	2607	2007
CITese EXPEDIENTE	LETRA	NUMERO	AÑO

06/11/2007

FECHA:
 Direccion de Estudios y Proyectos

INICIADOR:
AUTODROMO MUNICIPAL - 1ª ETAPA.-

ASUNTO:

100-300715

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Desarrollo
D.A.S.D. y G.O.
Municipalidad de Ushuaia

(76) Obverse

TEMA:

0.000000

EXPEDIENTES AGREGADOS:

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

L.P.



CITese EXPEDIENTE OF 2607 2007
LETRA NUMERO AÑO

FECHA: 29/03/2007
INICIADOR: Direccion de Estudios y Proyectos
ASUNTO: AUTODROMO MUNICIPAL - 1ª ETAPA.-
.....
.....
.....
.....

FS COPIA
RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Descarga
Municipalidad de Ushuaia

TEMA: (76) Obras
.....
.....
.....

EXPEDIENTES AGREGADOS: 00
..... 297
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACION PÚBLICA N° 6/07

AUTODROMO MUNICIPAL 1ª ETAPA

PLAZO DE EJECUCIÓN
(75) SETENTA Y CINCO DÍAS CORRIDOS

PRESUPUESTO OFICIAL
\$ 1.288.818,00

SISTEMA DE CONTRATACIÓN
UNIDAD DE MEDIDA

ES COPIA

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.D. y G.L.
Municipalidad de Ushuaia

FECHA DE APERTURA: 5 / 11 / 07

HORA DE APERTURA: 14⁰⁰hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración (S.S.O.P.)
9 de Julio 67 - 1º Piso - Local 39
Ushuaia - Tierra del Fuego -

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.

NUMERO DE FOJAS: 51 fs.

CIRO CONSTRUCCIONES S.A.
ROBERTO O. GIANGRECO
VICEPRESIDENTE

Año 2007

Provincia de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA

23/22/2010 - 11:32 - 31/35

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Descargo
D.A.S.D. y G.O.
Municipalidad de Ushuaia

545

USHUAIA, 21 NOV 2007

VISTO el expediente O.P. N° 2607/2007 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la obra: "Autodromo Municipal 1a - Etapa".

Que por Resolución S.O. y S.P. N° 932/2007, se aprobaron los pliegos para el llamado a Licitación Pública N° 6/2007, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.288.818,00).

Que el acto de apertura se realizó el día cinco (5) de noviembre de 2007 a la hora 14:00, recibiendo dos ofertas.

Que las ofertas fueron presentadas por las empresas INGENIERO LISARDO V. CANGA S.A. y GIRO CONSTRUCCIONES S.A., según Acta de Apertura obrante a fojas quinientos cuarenta (540).

Que a fojas quinientos cuarenta y uno (541) vuelta el suscripto indica desestimar las ofertas por precios inconvenientes para este Municipio.

Que en consecuencia es procedente dictar la norma legal que declare fracasada dicha licitación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, el artículo 4° del Decreto Municipal N° 289/96, Decreto Municipal N° 979/2005 y Anexos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas INGENIERO LISARDO V. CANGA S.A. y GIRO CONSTRUCCIONES S.A., para la Licitación Pública N° 6/2007, para la ejecución de la obra: "Autodromo Municipal 1a - Etapa", cuyo acto de apertura se llevó a cabo el día 5 de noviembre del corriente año a la hora 14:00 hs. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar Fracasada la Licitación Pública N° 6/2007, para la ejecución de la obra "Autodromo Municipal 1a - Etapa", por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a las empresas INGENIERO LISARDO V. CANGA S.A. y GIRO CONSTRUCCIONES S.A., con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° 1055/2007.

AEC
LR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Graciela Alicia CORDOBA
Jefe Departamento Estadísticas
D.A.S.S.O.P.
Municipalidad de Ushuaia

Ing. MAURICIO J. ROMERO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

23/32/2010 - 11:32 - 32/35

RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Despacho
D.A.S.D. y G.L.
Municipalidad de Ushuaia

INFORMACION REQUERIDA POR RESOLUCION C.D. N° 058/2005

a) Nómina de los representantes de la Asociación de Pilotos de la 850 Fuegina:

- Por la Asociación de Pilotos de la 850 Fuegina:

SR. NERIO SARTINI
SR. HIRAM ARMANDO RUIZ

- Por el Ejecutivo Municipal:

ING. MARIANO POMBO
ING. CARLOS FRESL

b) Dicha Comisión aún no concluyó el plan de obras previsto en la Cláusula Segunda del convenio registrado con N° 2673.

Se espera que durante el receso invernal, periodo en que la Secretaría de Obras Públicas dispone de mas tiempo por la paralización de las Obras y la Asociación por su parte, se abocará en la formulación del Plan de Obras ya aludido.

c) Se ha trabajado intensamente en el Plan Director, con el asesoramiento del Técnico Minero Víctor Hugo Barrios, el que se acompaña como ANEXO I.

d) Se acompaña en el ANEXO II, copia de las Resoluciones por medio de las cuales se autoriza a la extracción de minerales de tercera categoría y a la implantación de equipamiento para el procesamiento de áridos y elaboración de hormigón y concreto asfáltico, según el siguiente detalle:

d.1) Resolución N° 037/2005 - CAT-MAG S.A. - Autorización para Extracción de Minerales

Resolución N° 038/2005 - ING. LISARDO V. CANGA S.A. - Autorización para Extracción de Minerales.

Resolución N° 039/2005 - JUAN ANTONIO MASCIOTRA Y VICTOR HUGO MASCIOTRA S.H.- Autorización para Extracción de Minerales.

Resolución N° 134/2005 - Ampliación de plazos de las Resoluciones N° 037/2005, 038/2005 y 039/2005.

d.2) Resolución N° 259/2004 - GIRO CONSTRUCCIONES Y ALFILIO VIAL U.T.E.

Autorización para instalación de equipo para procesar áridos y elaboración de hormigón y concreto asfáltico.

Resolución N° 034/2005 - AGUILAR DANIEL MARIO- PATAGONIA OBRAS.

Autorización para instalación de equipo para procesar áridos y elaboración de hormigón y concreto asfáltico.

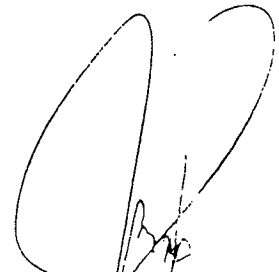
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

e) Dado lo complejo que resultó elaborar el Pliego para llamar a licitación pública, tarea que se encuentra en su etapa de revisión final, aún no se ha producido el llamado a licitación pública y por ende no hay adjudicatarios de la misma.


Ing. MARCELO POMBO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia


RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Desarrollo
D.A.S.D. y G.L.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

23/22/2010 - 11:32 - 34/35

NOTA N° 022/09

LETRA: O.A.C.

Sr. PRESIDENTE:

ASOCIACION DE PILOTOS

Y PREPARADORES 850 FUEGUINA

Puerto Español N° 607

9410 - USHUAIA

S...../.....D

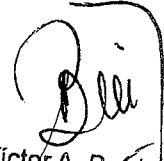
Ushuaia, 23 de Junio de 2009

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitar tenga a bien informar a esta Oficina, con la antelación del caso, de todo evento programado en la zona del Autodromo Municipal a realizarse en el marco de los intereses de vuestra Asociación.

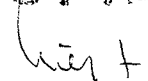
Tal requerimiento obedece a la necesidad de coordinar el desarrollo de dichos eventos con la actividad extractiva de minerales de tercera categoría que esta Municipalidad administra en la zona aludida.

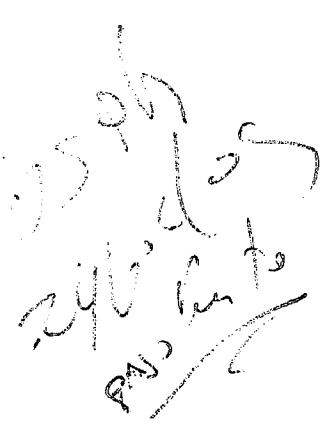
Se deja constancia que se adjunta copia de la presente a la Subsecretaria de Servicios Públicos, y Subsecretaria Seguridad Urbana.

Atte.


Victor A. Barrios
Oficina de Adm. de Canteras
Subsecretaria de Obras Públicas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA


RUTH T. PEREZ
Jefe Departamento Descarga
D.A.S.D. y G.C.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
**Secretaría de Desarrollo y
Gestión Urbana**

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° 214 /2010.-
Letra S.D. y G.U.

Ushuaia, 12 de julio de 2010.-

Sr. Ariel Roberto ERMALIUK
 Presidente Asociación
 Pilotos y Preparadores 850cc Fueguina
 S_____ / _____ D_____

El motivo de la presente se encuentra relacionado al Convenio suscripto oportunamente entre la Asociación que Ud. preside y la Municipalidad de Ushuaia, con fecha 13 de septiembre del año 2004, mediante el cual cada parte asumió una serie de compromisos que luego con el devenir del tiempo, por cuestiones ajenas a cada entidad, nos encontramos hoy en una situación de cierta complejidad que ha dificultado y aún dificulta el cumplimiento del mencionado acuerdo.

En tal sentido, y luego de analizar detenidamente la situación actual y evaluado las posibilidades reales de encontrar una respuesta que satisfaga a ambas partes, en pos siempre de mantener el compromiso expresado oportunamente, pero en el intento de que las intervenciones de cada una no se vean obstaculizadas de alcanzar el fin esperado, es que se ha efectuado el informe que se acompaña y en consecuencia se ha elaborado una propuesta que se entiende favorecerá al desarrollo de las actividades planteadas.

La presente propuesta pretende avanzar en soluciones a la problemática existente desde hace tanto tiempo, y en el entendimiento de que encontrar respuestas adecuadas alcanzará a que una gran parte de nuestra comunidad que conforma la asociación PP 850cc Fueguinos y actividades afines se vea contenida en sus expectativas.

Por lo expuesto, quedo a su disposición para seguir trabajando en forma conjunta sobre el tema de referencia, y hago asimismo propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atte.

Recibido: 
Atención: García Mario
 secretario

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Secretaría de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Asunción

ES COPIA FILE

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.